

---

**Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

---

15 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

**Documento Final de la  
Cuarta Conferencia de Examen**

**Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011**

**Adición**

**Parte II**

**Declaración Final**

**Índice**

	<i>Página</i>
Declaración Final .....	2
Anexos	
I. Plan de Acción acelerado para lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos .....	12
II. Programa de Patrocinio de la Convención sobre las armas convencionales .....	13
III. Mejora de la aplicación del mecanismo para el cumplimiento en relación con la Convención y sus Protocolos anexos .....	14

## Declaración Final

*Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reunidas en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes, así como propuestas de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes,*

### I

*Recordando* las Declaraciones aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996, la Segunda Conferencia de Examen en 2001 y la Tercera Conferencia de Examen en 2006,

*Reafirmando* su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados es un importante instrumento del derecho internacional humanitario que contribuye a prevenir y reducir los sufrimientos de civiles y combatientes,

*Reconociendo* que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos se han incluido en el ámbito de la Convención y sus Protocolos anexos mediante la enmienda del artículo 1 de la Convención,

*Recalcando* su determinación de promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos a fin de lograr la adhesión universal a ellos, y la importancia de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho pasen a ser Partes en la Convención y en sus Protocolos anexos sin demora,

*Recalcando* también la importancia de lograr la aplicación cabal de la Convención y sus Protocolos anexos, entre otras formas, difundiendo información a las fuerzas armadas y a la población civil, adoptando medidas técnicas y disposiciones legislativas adecuadas acerca del tipo y uso de armas, y tomando medidas, incluidas de carácter legal cuando proceda, para prevenir, investigar y reprimir infracciones al régimen y hacer cumplir la ley,

*Reconociendo* el importante papel que pueden desempeñar la cooperación y la asistencia internacionales para la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos,

*Recordando* la obligación de todas las partes en un conflicto de adoptar todas las precauciones viables en el uso de minas distintas de las minas antipersonal/minas antivehículos con miras a evitar la pérdida incidental de vidas de civiles, daños físicos a los civiles y daños a objetivos civiles,

*Reafirmando* la enérgica determinación de proteger a los civiles de las consecuencias humanitarias nocivas de las municiones en racimo,

*Profundamente preocupadas* por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos explosivos de guerra, que constituyen un peligro para la población civil así como un obstáculo para la reconstrucción, el restablecimiento de condiciones sociales normales y el desarrollo económico y, en este contexto, reafirmando la necesidad de seguir desarrollando la cooperación y la asistencia internacionales a este respecto,

*Reconociendo* que los efectos previsibles de los restos explosivos de guerra y de las armas explosivas en las poblaciones civiles son un factor que debe considerarse al aplicar las normas del derecho internacional humanitario relativas a las precauciones, la distinción y la proporcionalidad,

*Reconociendo* también la función crucial del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos,

*Reconociendo* los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales para aliviar los efectos en las personas de los conflictos armados,

DECLARAN SOLEMNEMENTE:

1. Su compromiso de respetar y cumplir plenamente, de conformidad con las normas y los principios de derecho internacional, los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en los que son Partes como instrumentos internacionales autorizados que rigen el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

2. Su reconocimiento de que todas las partes participantes en un conflicto tienen la responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario durante un conflicto armado y de aplicar, entre otras normas, las prohibiciones y restricciones enunciadas en la Convención y en sus Protocolos anexos;

3. Su deseo de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto del ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según corresponda, sin demora;

4. Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan Partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas de estos Protocolos;

5. Su satisfacción por la adopción de "Un Plan de Acción acelerado para lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos", e instan a todas las Altas Partes Contratantes, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y otras estructuras y organismos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a que contribuyan a la ejecución de dicho Plan;

6. Su compromiso de aplicar cabalmente la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, y de mantener en examen las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes para los conflictos contemporáneos;

7. Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, promoviendo así su cumplimiento;

8. Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos y, a este respecto, su compromiso de cumplir sus obligaciones en materia jurídica, técnica y de presentación de informes;

9. Su compromiso de seguir contribuyendo al desarrollo del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de mantener en examen el desarrollo de nuevas armas y usos de armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimientos innecesarios;

10. Su reconocimiento de la contribución inestimable del Programa de Patrocinio a la promoción de la universalización y aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos, y el apoyo administrativo esencial que presta el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra al Programa, alentando a los Estados a que aporten contribuciones financieras al Programa;

11. Su satisfacción por el establecimiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención en la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, señalando que la Convención sobre armas convencionales y sus Protocolos podrían beneficiarse en general del refuerzo de la subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme;

12. Que hacen un llamamiento a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a que trabaje con eficiencia y eficacia para promover la Convención y sus Protocolos anexos, proporcione apoyo sustantivo y de secretaría para las reuniones, facilite el intercambio de información entre los Estados y organizaciones y preste ayuda a las Altas Partes Contratantes en relación con la aplicación;

13. Su reconocimiento de la constante preocupación por los sufrimientos humanitarios que causan las minas distintas de las minas antipersonal;

14. Su compromiso de examinar con mayor detenimiento la aplicación del derecho internacional humanitario en lo relativo a las minas distintas de las minas antipersonal, respondiendo al llamamiento a esta Conferencia dirigido por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon;

15. Su compromiso permanente de asistir, en la medida de lo posible, a misiones de desminado humanitario que actúen con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de las correspondientes Altas Partes Contratantes en el conflicto, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones;

16. Su determinación de instar a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que efectúen revisiones para determinar si una nueva arma o nuevos medios o métodos de guerra estarían prohibidos por el derecho internacional humanitario o por otras normas del derecho internacional aplicable a los Estados.

## II

*Reconociendo* que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos, expresan su determinación de aplicarlos,

Y ADOPTAN LAS SIGUIENTES DECISIONES:

**Decisión 1**

Deciden convocar una reunión de expertos de composición abierta, bajo la responsabilidad global del Presidente designado de la Reunión de 2012 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, de tres días en 2012, para examinar con mayor profundidad la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con las minas distintas de las minas antipersonal, y presentar un informe a la Reunión de 2012 de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

**Decisión 2**

Deciden adherirse a "Un Plan de Acción acelerado para lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos", que figura en el anexo I de la Declaración Final.

**Decisión 3**

Deciden mantener el Programa de Patrocinio e instan a este a que estudie todas las posibilidades de promover la universalización y aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo II de la Declaración Final.

**Decisión 4**

Deciden reforzar la aplicación del mecanismo para el cumplimiento relativo a la Convención y sus Protocolos anexos, que se aprobó en la Tercera Conferencia de Examen y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención en 2007 de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo III.

**Decisión 5**

1. Con arreglo a las decisiones pertinentes adoptadas por la 13ª Conferencia anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo enmendado II y la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, deciden organizar en 2012 las siguientes actividades en relación con la Convención:

- i) Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, 23 y 24 de abril de 2012;
- ii) Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, 25 a 27 de abril de 2012;
- iii) Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, 12 y 13 de noviembre de 2012;
- iv) 14ª Conferencia anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, 14 de noviembre de 2012;
- v) Una reunión de expertos de composición abierta de tres días de duración en 2012 para estudiar en mayor profundidad la aplicación del derecho internacional humanitario en lo que respecta a las minas distintas de las minas antipersonal, 2 a 4 de abril de 2012; y
- vi) Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, 15 y 16 de noviembre de 2012.

2. Las Altas Partes Contratantes acuerdan que todas las reuniones, oficiales u officiosas, y las Conferencias deberán trabajar de una forma centrada y eficiente para lograr los fines propuestos, teniendo presente el objetivo común del uso óptimo de los recursos.

3. La Conferencia decide que las Altas Partes Contratantes en la Convención deberán emprender, en su reunión anual de 2012, un examen del desempeño, el personal empleado y el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, y a este respecto pide a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación que presente a tiempo un informe exhaustivo para su examen por las Altas Partes Contratantes.

### **III**

#### **EXAMEN:**

La Conferencia:

1. Reafirma que el derecho de las partes participantes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, y recuerda la obligación de determinar, en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes.

2. Reafirma la necesidad de continuar, según proceda, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y recuerda el principio básico de que las reservas a la Convención o a sus Protocolos deben ser acordes con el objetivo y propósito de la Convención o de sus Protocolos, respectivamente.

3. Subraya la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a promover una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible.

#### **Artículo 1**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.

2. La Conferencia exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1 o se adhieran a ella, según proceda.

#### **Artículo 2**

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes.

### Artículo 3

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3.

### Artículo 4

1. La Conferencia observa que 114 Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

2. La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

3. La Conferencia insta a las Altas Partes Contratantes a que promuevan activamente la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos.

4. En este contexto, la Conferencia acoge con agrado la adopción de "Un Plan de Acción acelerado para lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos".

### Artículo 5

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

2. La Conferencia recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo, en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos a la Convención entrará en vigor 6 meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado su consentimiento en obligarse por él.

### Artículo 6

1. La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia que reviste la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la Convención y sus Protocolos anexos y, en particular, de incluir su estudio en los programas de instrucción militar a todos los niveles.

2. La Conferencia acoge con satisfacción la labor del Programa de Patrocinio destinada a promover el conocimiento y la comprensión de la Convención y sus Protocolos anexos, y en particular la producción del DVD titulado *Before the Blast*.

3. La Conferencia también acoge con satisfacción el establecimiento del sitio web de la Convención e insta a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación en la subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, a que prosiga esta labor con objeto de velar por que el sitio web esté actualizado y sea de fácil utilización.

## **Artículo 7**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.
2. En cuanto al cumplimiento, la Conferencia acoge con agrado la decisión adoptada para mejorar la aplicación del Mecanismo para el Cumplimiento de la Convención y de sus Protocolos anexos.

## **Artículo 8**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 8.
2. Las Altas Partes Contratantes acuerdan convocar una reunión de expertos de composición abierta, bajo la responsabilidad global del Presidente-designado de la Reunión de 2012 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, de tres días de duración en 2012, para estudiar con mayor profundidad la aplicación del derecho internacional humanitario en lo que respecta a las minas distintas de las minas antipersonal.
3. Las Altas Partes Contratantes recuerdan el acuerdo que alcanzaron en las Conferencias de Examen Primera y Segunda, que también recordaron en la Tercera Conferencia de Examen, de que las conferencias de examen siguieran celebrándose en forma periódica.

## **Artículo 9**

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

## **Artículo 10**

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10.

## **Artículo 11**

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

### **Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)**

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo.

### **Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo**

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo.

### **Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del presente Protocolo.
2. La Conferencia reafirma el compromiso de las Altas Partes Contratantes de adoptar las medidas necesarias en virtud del presente Protocolo y asegurar el cumplimiento pleno y efectivo a nivel nacional de las obligaciones dimanantes de él.

3. La Conferencia acoge complacida los esfuerzos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado por reducir los efectos indiscriminados del empleo de minas, armas trampa u otros artefactos y velar por que nunca se utilicen armas de ese tipo concebidas de tal forma o que sean de tal naturaleza que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

4. La Conferencia acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, celebrada en 2008, en el marco de la revitalización de la labor con arreglo al Protocolo II enmendado y a fin de seguir mejorando su aplicación, de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta.

5. La Conferencia toma nota con satisfacción de que el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado ha celebrado reuniones anuales desde 2009 para examinar el funcionamiento y la situación del Protocolo, estudiar los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles de los efectos indiscriminados de las minas, así como considerar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.

6. La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

7. La Conferencia toma nota con satisfacción de la continuación de los debates a fondo sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, que brindaron al Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado la oportunidad de participar activamente en un tema pertinente para las disposiciones del Protocolo II enmendado y su aplicación. Los expertos colaboraron en relación con diversos aspectos técnicos, incluidas las formas de impedir que se fabriquen o emplacen artefactos explosivos improvisados, e intercambiaron opiniones sobre los aspectos humanitarios y de otra índole del fenómeno de estos artefactos explosivos.

8. La Conferencia toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado de analizar cada año los distintos formularios de notificación a fin de mejorar la calidad de los informes y de la información contenida en los formularios presentados.

9. La Conferencia también toma nota de la decisión adoptada por la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, celebrada en 2010, de sincronizar la presentación de los informes nacionales anuales con la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo V de la Convención. Se estableció como fecha para la presentación de ambos informes el 31 de marzo de cada año, a fin de dejar margen para su examen por el Grupo de Expertos.

10. La Conferencia toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II enmendado, se han celebrado 13 conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II enmendado.

11. La Conferencia recuerda que el período de aplazamiento previsto en el apartado c) del párrafo 2 y el apartado c) del párrafo 3 del Anexo Técnico, en que se permite que las Altas Partes Contratantes aplacen el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 sobre la detectabilidad de las minas antipersonal y del artículo 5 sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, terminó el 3 de diciembre de 2007.

12. La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; el Comité Internacional de la Cruz Roja en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y las ONG en diversas esferas pertinentes para el Protocolo II enmendado, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas.

13. La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado se celebren justo después de las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

### **Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo.

2. La Conferencia toma nota además de las inquietudes planteadas durante el debate sobre el Protocolo III por algunas Altas Partes Contratantes en relación con el empleo ofensivo de fósforo blanco contra civiles, incluidas las propuestas de nuevos debates sobre esta cuestión. La Conferencia señala además que no se llegó a acuerdo sobre diversos aspectos de esta cuestión.

### **Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)**

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo, y celebra que no haya habido ningún caso de uso confirmado de armas láser cegadoras.

### **Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo**

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo.

2. La Conferencia acoge con satisfacción los esfuerzos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V por hacer frente a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra.

3. La Conferencia aprecia el hecho de que desde la Tercera Conferencia de Examen se hayan sumado al Protocolo 49 nuevas Altas Partes Contratantes, lo que lleva la cifra total a 76, y reitera la necesidad de que las Altas Partes Contratantes, las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las ONG redoblen sus esfuerzos por promover la universalización del Protocolo.

4. La Conferencia toma nota con reconocimiento de los logros conseguidos en el marco del Protocolo V, especialmente la plantilla electrónica genérica para el artículo 4, el Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas, la Guía sobre la presentación de informes nacionales, la Guía sobre las medidas preventivas de carácter genérico y el sistema de información en la Web para el Protocolo V (WISP.V).

5. La Conferencia alienta a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V a que prosigan su labor tan necesaria sobre la aplicación en los ámbitos de la limpieza de los restos explosivos de guerra, incluidos los restos explosivos de guerra existentes a que se refiere el artículo 7, el registro y la transmisión de la información relativa a los artefactos explosivos y los artefactos explosivos abandonados en relación con el artículo 4, las medidas preventivas de carácter genérico, la asistencia a las víctimas, la cooperación y asistencia, y la presentación de informes nacionales, así como el mantenimiento del sistema de información en la Web para el Protocolo V (WISP.V).

6. La Conferencia agradece la actitud cooperativa de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y reconoce que se ha visto facilitada por la decisión de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V en 2007 de establecer un mecanismo para la consulta y la cooperación consistente en reuniones oficiosas de expertos presididas por coordinadores, de las que ya se han celebrado cuatro.

7. La Conferencia reconoce además que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo V, se han celebrado cinco conferencias de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Protocolo V.

8. La Conferencia reconoce la valiosa contribución y labor de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las ONG en diversas esferas relacionadas con el Protocolo V, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la educación sobre los riesgos y la limpieza, remoción o destrucción de artefactos sin estallar y artefactos explosivos abandonados.

9. La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebren justo después de las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado.

## Anexo I

### **Plan de Acción acelerado para lograr la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos**

Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados han acordado las siguientes medidas para acelerar la universalización de la Convención y sus Protocolos:

1. Ser conscientes de que la universalización es fundamental para el éxito de la Convención y sus Protocolos, puesto que desde la Tercera Conferencia de Examen se han logrado positivos avances e instaurado importantes tratados de derecho internacional humanitario. Dado que el número total de Altas Partes Contratantes en la Convención asciende a 114, la universalización debe seguir siendo una cuestión prioritaria;
2. Reafirmar el compromiso de los Estados partes con el Plan de Acción aprobado en la Tercera Conferencia de Examen;
3. Dar prioridad en los esfuerzos de universalización a los Estados signatarios, los Estados no partes de zonas de conflicto, los Estados no partes afectados por minas y restos explosivos de guerra y las regiones con bajas tasas de adhesión a la Convención;
4. En el caso de todas las Altas Partes Contratantes, aprovechar las oportunidades que se les presenten para promover la Convención y sus Protocolos, especialmente mediante sus contactos bilaterales;
5. En el caso de todas las Altas Partes Contratantes y la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y otros organismos y estructuras de las Naciones Unidas, colaborar con las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los parlamentarios, la sociedad civil y otros interesados para promover la universalidad;
6. Instar al Programa de Patrocinio de la Convención a que estudie todas las vías y posibilidades para promover la universalización de la Convención y sus Protocolos;
7. Exhortar al Secretario General de las Naciones Unidas a que haga uso de todas las vías disponibles para promover la universalización de la Convención y sus Protocolos, en particular de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de Lima, Lomé y Katmandú;
8. Pedir a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención que apoye los esfuerzos realizados por las Altas Partes Contratantes para promover la universalización, reunir información sobre los Estados no partes y trabajar hacia la consecución del objetivo de una adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos;
9. Pedir también a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención que siga informando anualmente a la Reunión de las Altas Partes Contratantes de los esfuerzos realizados para promover la universalización y los avances logrados al respecto; y
10. Establecer la "Universalización de la Convención y sus Protocolos" como tema permanente del programa de las Reuniones de las Altas Partes Contratantes que se celebran cada año, en relación con el cual el Presidente designado, las Altas Partes Contratantes, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones regionales y otras organizaciones podrían intercambiar información e informar sobre sus respectivos esfuerzos para promover la universalización.

## Anexo II

### **Programa de Patrocinio de la Convención sobre las armas convencionales**

1. Las Altas Partes Contratantes acogen favorablemente los esfuerzos realizados por el Comité Directivo del Programa de Patrocinio para aplicar las modalidades operacionales básicas del Programa y patrocinar la asistencia de 145 beneficiarios de 50 países y los correspondientes instrumentos educativos, lo que contribuye a la universalización, la aplicación y la observancia de la Convención y sus Protocolos.

2. Las Altas Partes Contratantes expresan su agradecimiento por el hecho de que el Programa de Patrocinio haya garantizado una amplia representación e incrementado los conocimientos técnicos en las reuniones de la Convención y haya hecho una importante contribución para que se cobre conciencia de la Convención y sus Protocolos.

3. Las Altas Partes Contratantes reconocen que la labor que realiza el Programa de Patrocinio depende de las contribuciones voluntarias. Por ello, se invita a todas las Altas Partes Contratantes a proporcionar apoyo financiero al Programa.

4. Las Altas Partes Contratantes expresan su agradecimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por administrar el Programa de Patrocinio.

5. Se recomienda a la Cuarta Conferencia de Examen que adopte las decisiones siguientes:

a) Exhortar al Programa de Patrocinio a que siga respetando los principios generales, objetivos básicos, fines operacionales básicos y modalidades operacionales básicas que se establecieron en la decisión 5 de la Tercera Conferencia de Examen;

b) Instar al Programa de Patrocinio a que estudie todas las posibilidades para promover la sensibilización, la universalización y la aplicación respecto de la Convención y sus Protocolos;

c) Alentar al Comité Directivo del Programa de Patrocinio a ser eficiente y dinámico en su labor;

d) Pedir al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra que siga administrando el Programa de Patrocinio sobre la base de un acuerdo entre la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OAD) y el Centro, especificando las modalidades de cooperación; y

e) Encargar a la OAD que evalúe otros medios de administrar el Programa de Patrocinio, por ejemplo mediante la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, y que presente un informe a los Estados partes en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención en 2012, con recomendaciones para la administración del Programa de Patrocinio.

## Anexo III

### **Mejora de la aplicación del mecanismo para el cumplimiento en relación con la Convención y sus Protocolos anexos**

Reconociendo la importancia fundamental del cumplimiento, las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados acuerdan las siguientes medidas para mejorar la aplicación del mecanismo para el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos:

1. Reafirmar el compromiso en relación con el mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención y sus Protocolos anexos según se aprobó en la Tercera Conferencia de Examen y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en 2007;
2. Instar a todas las Altas Partes Contratantes a que presenten informes sobre el cumplimiento;
3. Establecer como fecha límite para la presentación de los informes sobre el cumplimiento el 31 de marzo de cada año; y
4. Encomendar al Presidente de las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención la tarea de promover mayores tasas de presentación de informes sobre el cumplimiento.

---